

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

RESOLUCIÓN N° 469/2025
Neuquén, 23 de mayo de 2025

ANEXO I

**JUEZ DE FALTAS DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 1
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

El Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén llama a Concurso Público de Méritos y Antecedentes para cubrir el cargo de Juez de Faltas del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 de la Ciudad de Neuquén.

Requisitos:

Los previstos en el Artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 4º, apartado I), inc. a) de la Resolución N° 229/2000 del Concejo Deliberante.

- a) Título Nacional de Abogado o Abogada.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- c) Poseer un mínimo de cinco (5) años de ejercicio efectivo de la abogacía o desempeño en el cargo judicial.
- d) Residencia continua e inmediata anterior de cinco (5) años en la ciudad de Neuquén.
- e) No poseer antecedentes penales (Artículo 1º y Artículo 2º Incisos a), b), c), h) e i). (Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Certificado de Antecedentes Policiales Provincial - Artículo 3º Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908).
- f) No haber sido inhabilitado o inhabilitada por juicio político u otro procedimiento constitucional o legalmente previsto para el impedimento, la expulsión, destitución, remoción e inhabilitación del cargo o la función pública. (Artículo 2º Inciso g) de la Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908)
- g) No haber sido beneficiada o beneficiado con una suspensión de juicio a prueba por delitos dolosos o haber sido partícipe de delitos contra la administración pública sin ser funcionarios públicos, a excepción de los delitos culposos y las lesiones leves. (Artículo 2º Inciso h) de la Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908)
- h) No ser deudor o deudora al fisco condenados al pago, en tanto no sea este satisfecho. (Artículo 2º Inciso d) de la Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908)
- i) No estar incluido o incluida en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (Artículo 2º Inciso f) de la Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908).
- j) No estar incluida o incluido en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Artículo 2º Inciso e) de la Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908).

Duración de la función: Cuatro (4) años (Art. 92 Carta Orgánica Municipal).

Información: Las personas interesadas podrán requerir información telefónicamente al Concejo Deliberante en horario administrativo, de 09:00 a 15:00 hs., hasta el día del vencimiento del plazo de inscripción o consultar el Sitio Web del Concejo Deliberante (www.cdnqn.gov.ar).

Plazo de inscripción: Desde el 2 al 23 de junio inclusive del año 2025, de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, sito en la calle Leloir 370 de la ciudad de Neuquén.

Inhabilidades e Incompatibilidades: Las establecidas en los Artículos 56, 57 y 80 y 93 de la Carta Orgánica Municipal.

Remuneración: La prevista en el Artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 14646.

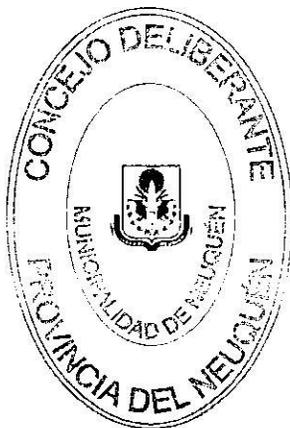
Comisión Evaluadora: A cargo de la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos del Concejo Deliberante.

Período para las entrevistas: Será el comprendido entre los días 28 de julio al 29 de agosto del año 2025 en la sede del Concejo Deliberante, sito en calle Leloir 370.

Documentación requerida: Las personas postulantes deberán expresar su voluntad de participar en el concurso a través de una nota dirigida a la Presidencia del Concejo, especificando los siguientes datos y acompañando la siguiente documentación:

- a. Clase de concurso y cargo.
- b. Antecedentes con sus respectivas constancias.
- c. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal; Artículo 4º Apartado I, Inciso a) de la Resolución N° 229/2000 y la Ordenanza N° 14465 modificada por la Ordenanza N° 14908. Deberá presentar originales o copia certificada.
- d. Compromiso de cesar en cualquier situación de incompatibilidad con el cargo.
- e. Constancia del Tribunal de Ética del colegio respectivo acerca de antecedentes de sanciones disciplinarias.
- f. Constitución de un domicilio especial y electrónico.

ES COPIA
mfp



Fdo.: ARGUMERO
CLOSS

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Federico Augusto Closs
Secretario Legislativo